



DOCUMENTO
ELECTRONICO

**AUTORIZA LA RENOVACIÓN DE BECAS EN
EL MARCO DEL CONCURSO DE BECAS
CHILE QUE SE INDICA A DOÑA CARLA
SALGADO FARIAS**

**RESOLUCION EXENTO N°: 2877/2025
Santiago 10/04/2025**

VISTOS:

Lo dispuesto en LA Ley N° 20.105 del Ministerio de Ciencia y Tecnología; DFL N° 6 y DS N°664 de 2008 y sus modificaciones, ambos del MINEDUC; Ley N° 21.722 de Presupuestos del Sector Público para el año 2025; Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y la Resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

a.-El Memorándum N° 4007 de 2025, de la Subdirección de Capital Humano de ANID, que solicita se apruebe la renovación de la beca de la/s persona/s que indica/n, certificando que ésta/a ha/n presentado toda la documentación respectiva.

b.- Que, en conformidad con el artículo 22°, del Decreto Supremo N°664/2008, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, las becas que regula el reglamento son de carácter anual renovables por el tiempo que la norma dispone, de acuerdo al tipo de beca.

c.- Las facultades que detenta esta Subdirección de Capital Humano, en virtud de lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 8904, de fecha 14 de octubre del 2022, de ANID, que modificó la Resolución Exenta N° 21, de fecha 30 de marzo del 2022, de ANID, sobre delegación de atribuciones y firma en materias exentas de control preventivo.

RESUELVO:

1.- AUTORIZÁSE la renovación de la beca de la persona que se individualiza a continuación, en el marco del concurso de BECAS CHILE que se indica:

N°	Nombre	RUN	Folio	Res. fallo	Inicio Programa	Termino Programa	Inicio Beca	Termino beca	Inicio periodo renovacion	Termino periodo renovacion
1	CARLA ANDREA SALGADO FARIAS	16869440-7	72230181	6775/2023	01-03-2024	01-03-2028	01-03-2024	29-02-2028	01-03-2025	28-02-2026

2.- Dicho/s becarios/as, ha/n presentado toda la documentación solicitada para la respectiva tramitación de renovación, antecedentes que fueron recibidos conforme según lo solicitado por el Programa y lo señalado en las bases concursales.

3.-DÉJESE constancia que en conformidad con la normativa del certamen, los becarios deberán remitir al término de cada año académico, independiente de la duración de la beca o los meses en que se encuentre percibiendo la misma, para efectos de acreditar el progreso de sus estudios y renovación de su beca, los documentos que las bases concursales indican.

4.-PÁGUESE a los becarios/as señalados los meses de renovación indicados en la tabla del numeral 1 precedente, a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo.

5.-El Departamento de Finanzas deberá determinar la imputación precisa del gasto que irroga la presente.

6.-El Oficial de Partes deberá anotar el número y fecha de la presente resolución, en el campo "DESCRIPCIÓN" ubicado en el Repositorio de Archivo Institucional, en el documento digital de las resoluciones que aprueban convenios de beca.

7.REMÍTASE copia por la Subdirección de Capital Humano a los/as becarios/as precedentemente individualizados/as.

8.Distribúyase copia de la presente resolución a la Subdirección de Capital Humano, Departamento Jurídico, Departamento de Finanzas y Oficina de Partes.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y NOTIFÍQUESE

UNIDAD DE PRESUPUESTO - CONTABILIDAD	
FECHA	08-04-2025
ITEM	24.01.230
CENTRO DE COSTO	SCH (310)
PP	100
ANALISTA	Camilo Zagal Acuña



FABIOLA CID WOODHEAD
Subdirector(a)
Subdirección de Capital Humano

FCW // EAP / SQG / RMM / ngl

DISTRIBUCION:

OFICINA DE - Ejecutivo(a) Oficina de Partes y Gestión Documental - Unidad de Relación con la Ciudadanía

CATHERINE HAACKE - Jefa de Dpto. de Formación de Capital Humano - Formación de Capital Humano

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799